

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34, y 35 FRACCIONES I, Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 76 FRACCIÓN VIII, 121 FRACCIÓN I Y 135 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 7 FRACCIONES I, XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 es una iniciativa de las Naciones Unidas para transformar nuestro mundo, que propone abordar los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde el cambio climático hasta la desigualdad, y construir un futuro más justo y sostenible para todos. El objetivo 4 de la agenda es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje. La educación es la base para construir un futuro sostenible ya que es el motor más poderoso para transformar al mundo que permite a las personas participar activamente en la construcción de un futuro más sostenible. Para alcanzar este objetivo, es necesario la financiación de la educación, la cual debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Adoptando medidas como el aumento de becas y apoyos así como mejorar la infraestructura escolar y adoptar la transformación digital.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que corresponde al Estado Impartir y Garantizar la Educación media superior y superior en todo el territorio mexicano.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 4 Bienestar Social, inciso d; refiere que para construir una sociedad democrática, igualitaria, equitativa, incluyente y pacífica, se requiere impulsar la educación de excelencia, integral, intercultural y humanista como uno de los medios para combatir la marginación, la pobreza, la corrupción, la inseguridad y la discriminación, promoviendo el desarrollo humano e intelectual, el progreso sostenible y el bienestar.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 35 fracción XII atribuye a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, organizar el servicio social.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, deportiva, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia.

Que la Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 135 establece que Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en su artículo 7 fracción XXXVII, refiere la atribución del Secretario para definir las normas y políticas para el otorgamiento de becas de la prestación del servicio social en la Entidad.

Que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, le corresponde la aplicación y vigilancia del Reglamento de Servicio Social.

Que dentro de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, la educación es el camino hacia la construcción de una sociedad justa, solidaria y desarrollada, la cual se debe fortalecer con una perspectiva humanista, para garantizar que las y los estudiantes tengan una formación integral y sean ciudadanas y ciudadanos ejemplares.

Que el Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, busca impulsar la transformación social en el Estado de México, fomentando el compromiso activo de estudiantes del tipo medio superior y superior, a través de proyectos

que abordan problemáticas reales, en la cual los jóvenes ponen en práctica sus conocimientos y habilidades, construyendo un vínculo más sólido con las comunidades y fortaleciendo el tejido social.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio no. 22800006S/2120/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; en el ámbito de su competencia, emitió la validación y aprobación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio no. 229C0401A/0823/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las Reglas de Operación, determinando que no cumplen con la naturaleza de los programas de desarrollo social.

Que mediante oficio no. 22800007000100S-0463/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.

ÚNICO.- Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, cuya ejecución y operación estará a cargo de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal respectivamente, a las cuales se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se registrarán por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, está orientado a impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria para contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de las Personas Prestadoras del servicio social, provenientes de instituciones públicas de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

1.2. Derechos que atiende el Programa

A la educación, a la no discriminación, a la igualdad e integración social.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. Carta de Presentación:** Documento oficial emitido por la Institución Educativa donde informa que, la o el estudiante cumple con los requisitos necesarios establecidos en la normatividad para realizar su servicio social.
- II. Carta de Término:** Documento oficial emitido por la Institución Educativa en el cual se notifica que, la persona prestadora de servicio social ha cubierto satisfactoriamente el número de horas establecidas en la normatividad.
- III. Comité:** Al Comité de Asignación y Evaluación del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos medio superior; nivel medio superior técnico, y superior; niveles técnico superior universitario y licenciatura, dependientes o sectorizados de las Subsecretarías de Educación Media Superior, y de Educación Superior y Normal, respectivamente encargadas de autorizar la selección de las personas beneficiarias que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

- IV. Constancia:** Al documento de Liberación de Servicio Social.
- V. Dictamen de Aceptación:** Documento oficial emitido por el Sistema del Programa avalado por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, para las y los estudiantes del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico; y de la Dirección de Apoyo a la Vinculación para las y los estudiantes del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, el cual formaliza la participación de las personas beneficiarias en el Programa y que contiene los datos bancarios necesarios para el cobro del estímulo económico.
- VI. Encuestas de Opinión:** Cuestionario contestado por la población atendida por parte de las personas prestadoras de servicio social, a través del Sistema del Programa, que permite valorar los resultados de las acciones realizadas en el Programa.
- VII. Entrevista para Persona Solicitante:** Documento que contiene serie de preguntas, aplicado por la Institución Educativa a las y los estudiantes, el cual permite conocer si son idóneos (as) para integrarse al Programa.
- VIII. Estudiantes:** A las y los alumnos de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico; así como del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura, que formen parte de la población atendida por el Programa.
- IX. Informe Global/Autoevaluación:** Documento respondido por las personas prestadoras del servicio social y que tiene como finalidad evaluar la efectividad del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar.
- X. Informe Mensual de Actividades:** Documento validado por la Institución Educativa que contiene a detalle las actividades desarrolladas mensualmente.
- XI. Instancias Ejecutoras:** Subsecretaría de Educación Media Superior y Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
- XII. Instituciones Educativas:** a las instituciones públicas que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior en el Estado de México.
- XIII. Persona Beneficiaria:** A las y los estudiantes seleccionados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa, que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva.
- XIV. Persona Solicitante:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras del nivel medio superior técnico y de los niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que están interesados en participar en el de Servicio Social Comunitario para el Bienestar.
- XV. Persona Prestadora de Servicio Social:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras del nivel medio superior técnico y de los niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén realizando su servicio social con orientación al beneficio social.
- XVI. Persona Responsable de Servicio Social:** A la o el representante de la Institución Educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de las personas prestadoras del servicio social, para la firma correspondiente.
- XVII. Programa:** Al Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar.
- XVIII. Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones jurídico administrativas, generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.
- XIX. Servicio Social Comunitario:** A la participación de las Personas Prestadoras del Servicio Social en el Estado de México, en beneficio de la sociedad; o bien, en actividades de apoyo a estudiantes de educación básica, media superior y superior.
- XX. Sistema del Programa:** Sitio web del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, a través del cual las personas prestadoras del servicio social comunitario se registran y capturan la información requerida durante las diferentes etapas del Programa, permitiendo a las personas responsables de Servicio Social, a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y a la Dirección de Apoyo a la Vinculación, brindar un seguimiento oportuno.
- XXI. Solicitud de inscripción:** Documento que requisitan las Personas Solicitantes a participar en el Programa en coordinación con la persona responsable del Servicio Social de la institución educativa.
- XXII. Valoración de Competencias:** Documento aplicado por la Institución Educativa a las personas solicitantes, el cual permite conocer las competencias que deben poseer para garantizar mayor éxito e impacto en las acciones a realizar; con la finalidad de valorar si cuentan con el perfil adecuado para participar en el Programa.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria para contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de las Personas Prestadoras del servicio social, provenientes de instituciones públicas de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de las Personas Prestadoras de Servicio Social en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Fomentar en las Personas Prestadoras de Servicio Social el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad estatal entre las Personas Prestadoras de Servicio Social, así como establecer un puente de unión con la ciudadanía.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas.
- Fortalecer el desarrollo de una educación integral, humanista, científica, igualitaria, solidaria y comunitaria, que contribuya a la transformación de la sociedad mexiquense.
- Incentivar la permanencia y desarrollo de las Personas Prestadoras de Servicio Social en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Las y los estudiantes con residencia en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Gobierno del Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Gobierno del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses a las Personas Prestadoras de Servicio Social, a través de la Institución bancaria que se determine.

6.2. Monto del apoyo

Las Personas Prestadoras de Servicio Social recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan, por lo que se asignan los montos siguientes: \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para nivel medio superior técnico; \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para nivel técnico superior universitario y \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) para nivel licenciatura.

6.3. Origen de los recursos

Presupuesto Autorizado del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2025, en su totalidad es de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar a las Personas Beneficiarias de Servicio Social a través de transferencia bancaria, el estímulo económico especificado en numeral 6.2. de estas Reglas de Operación según

corresponda el nivel educativo; mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y comprobado ante la misma.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Personas Beneficiarias

Las Personas Solicitantes seleccionados por el Comité, que han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.1. Permanencia

Las Personas Beneficiarias del Programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Criterios de selección y requisitos

Para ser una Persona Beneficiaria del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:

A. Criterios de selección

- Acreditar al menos el 50% del plan de estudios.
- Acreditar su residencia en el Estado de México donde prestará su servicio social.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y liderazgo.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés por los problemas de tipo social; preservación del ambiente y salud, difusión de la cultura, buenas prácticas de convivencia escolar, no violencia y equidad de género, así como apoyo a procesos educativos y bienestar social.
- No haber sido beneficiario anteriormente en este Programa durante el nivel académico que cursa.

Además de los criterios de selección establecidos, las Personas Solicitantes deberán entregar los siguientes:

B. Requisitos

- Acudir a la Entrevista y Valoración de Competencias en su propia Institución Educativa.
- Registrarse en el Sistema del Programa a través de la página electrónica que para tal efecto se señale en la Convocatoria y capturar los datos requeridos para la emisión de la Solicitud de Inscripción.
- Carta de Presentación emitida por la Institución Educativa.
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Solicitante y para menores de edad incluir copia simple de la CURP del padre, madre o tutor (a).
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada, para las Personas Solicitantes mayores de edad (INE); y para menores de edad, copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada (INE) del padre, madre o tutor (a).

7.1.3. Criterios de priorización

El Programa dará preferencia a las Personas Solicitantes que:

- a) Capturen los datos requeridos para la emisión de la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación en función del techo presupuestal asignado al Programa; y
- c) Los demás que determine el Comité.

7.1.4 Registro

La Persona Responsable de Servicio Social de la Institución Educativa deberá iniciar el proceso de pre-registro de las Personas Solicitantes.

Las Personas Solicitantes en condiciones de realizar su servicio social capturarán los datos necesarios para la emisión de la Solicitud de Inscripción al Programa.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las Personas Beneficiarias del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico, la información integrada por las Instituciones Educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las Personas Beneficiarias del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, la información integrada por las Instituciones Educativas participantes, de acuerdo con el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.6. Derechos de las Personas Beneficiarias

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir atención y apoyo de la Persona Responsable de Servicio Social para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- Descargar del Sistema el Dictamen de Aceptación al Programa, en el formato electrónico.
- Recibir de su Institución Educativa el curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Obtener el estímulo económico mensual asignado por el tiempo de duración del Programa, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Recibir de la Persona Responsable de Servicio Social en su Institución Educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Reserva y privacidad de su información personal.
- Los demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.7. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- Capturar en el Sistema del Programa y entregar la documentación requerida en su Institución Educativa para formalizar su inscripción al Programa.
- Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque.
- Realizar el servicio social a favor de la comunidad en la modalidad y términos que el Comité determine.
- Asistir a los cursos de capacitación, talleres y conferencias convocados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución Educativa.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su Institución Educativa.
- Capturar puntualmente los informes mensuales de actividades, y entregarlos a la Persona Responsable de Servicio Social para su validación, así como el informe global/autoevaluación en el Sistema del Programa para formalizar el otorgamiento del estímulo económico.
- Recabar las encuestas de opinión de la población atendida.
- Las Personas Beneficiarias deberán cumplir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social.

7.1.8. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

- I. Difundir entre la población estudiantil el Programa de Servicio Social Comunitario.
- II. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de las Personas Beneficiarias para integrarse al Programa, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes;
- III. Brindar asesoría y acompañamiento permanentes a las Personas Solicitantes en el proceso de registro e integración de su documentación en el Sistema del Programa;
- IV. Difundir y publicar el listado de las Personas Beneficiarias en lugares visibles de su Institución Educativa;
- V. Integrar, capturar, resguardar y revisar que toda la documentación de las Personas Prestadoras de Servicio Social cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y cargarlos en el Sistema del Programa en tiempo y forma, así como mantener los expedientes físicos en la institución;
- VI. Informar en tiempo y forma los periodos de pago mensual a las Personas Prestadoras de Servicio Social;
- VII. Dar seguimiento a las actividades comunitarias que estén desarrollando las Personas Prestadoras de Servicio Social, así mismo brindar servicio y asesoría en función de evitar la baja del programa de las Personas Beneficiarias; y

VIII. Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.9. Causas de Incumplimiento de las Personas Prestadoras de Servicio Social

- Cualquier infracción de las Personas Prestadoras de Servicio Social, descrita en el artículo 45 del Reglamento del Servicio Social.
- Inasistencia sin causa justificada a los eventos de capacitación y seguimiento contemplados en el Programa.
- Abordar temas ajenos al Programa.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación.
- Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.10. Sanciones

Cancelación del Estímulo Económico

Se cancelará el estímulo económico cuando la Persona Prestadora de Servicio Social cometa alguna de las causas siguientes:

- Proporcione datos falsos, altere documentación y/o realice copia fiel de los informes mensuales de actividades de otra Persona Prestadora de Servicio Social.
- Incumpla con la documentación o informes en los plazos requeridos en relación con su servicio social.
- No capture en el Sistema del Programa u omita la entrega a la Persona Responsable de Servicio Social, de dos informes mensuales de actividades, indistintamente del periodo o mes de actividades.
- Renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Presente una conducta inapropiada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 fracciones V y VII del Reglamento del Servicio Social.
- Incumpla con las 480 horas requeridas en el Programa.
- Al concluir los 6 meses de duración del Programa al que se encuentran inscritos las Personas Beneficiarias.
- Infrinja con alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Graduación de las Personas Beneficiarias

Al concluir los 6 meses de duración del Programa al que se encuentran inscritas las Personas Beneficiarias, obtendrán la Constancia de Liberación del Servicio Social, una vez validada la conclusión y con los debidos soportes documentales.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de regular la operación del Programa a través de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Instancias Ejecutoras

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal son responsables de operar el Programa.

8.3. Comité de Asignación y Evaluación del Programa

8.3.1. Integración

El Comité será responsable de autorizar a las Personas Prestadoras del Servicio Social que recibirán el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será nombrado por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- II. Una o un Secretario del tipo educativo media superior, quien será la persona titular de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas:
- III. Una o un Secretario del tipo educativo superior y normal, quien será la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, y
- IV. Siete Vocales, quienes serán:
 - a) La o el Titular de la Dirección General de Educación Media Superior;
 - b) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;

- c) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
- d) La o el Titular de la Dirección General de Educación Superior;
- e) La o el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- f) La o el Titular de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; y
- g) La o el Titular de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Las o los integrantes podrán nombrar a un suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

En la toma de decisiones las o los integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

La o el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, asistirá a las sesiones del Comité, con carácter de invitado con derecho a voz pero no a voto.

Las Secretarías y/o Secretarios convocarán a reunión a los integrantes con al menos veinticuatro horas de anticipación, tendrán voz y voto en las sesiones.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la o el Presidente, o las Secretarías o Secretarios o sus respectivos suplentes.

Las o los miembros del Comité se reunirán de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sean necesarias en función de la operación del Programa.

8.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a las Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes, con la revisión documental y la suficiencia presupuestal;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa;
- III. Atender y solventar casos especiales que sean presentados ante el Comité;
- IV. Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- V. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- VI. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1 Operación del Programa

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa el Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) La Persona Responsable de Servicio Social en coordinación con la Directora o Director de la Institución Educativa, efectuarán la preselección conforme al numeral 7.1.2 y 7.1.3 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Las Personas Solicitantes se registrarán y capturarán sus datos personales en el Sistema del Programa para la emisión de la Solicitud de Inscripción al Programa con apoyo de la Persona Responsable de Servicio Social de la Institución Educativa donde realicen sus estudios.
- d) El Comité de Asignación y Evaluación autorizará las solicitudes procedentes de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- e) La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación, asignarán las Claves de Registro a las Personas Beneficiarias autorizadas por el Comité, cada una en el ámbito de su responsabilidad.
- f) Las o los Secretarios del Comité instruirán la publicación del listado de las Personas Beneficiarias en las instituciones Educativas participantes, así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- g) El Sistema del Programa generará el Dictamen de Aceptación de las Personas Beneficiarias que fueron aceptados por el Comité.
- h) La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación informarán el proceso a seguir para el cobro del estímulo económico mensual a la Persona Responsable de Servicio Social que a su vez retransmitirá la información a las Personas Beneficiarias.

- i) La Persona Responsable de Servicio Social dará seguimiento a la captura realizada por las Personas Prestadoras, así mismo validará y cargará carta de presentación, informes mensuales, informe global/autoevaluación, y carta de término en el Sistema del Programa.
- j) Una vez que las Personas Beneficiarias concluyan con cada una de las actividades marcadas en las presentes Reglas de Operación serán acreedores a la Constancia que les será entregada a través de la Persona Responsable de Servicio Social.
- k) Al concluir el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presentará al Comité.

9.2 Proceso

El programa se integra por las siguientes etapas:

- a) Aprobación de la operación de Programa;
- b) Integración de la normatividad aplicable al Programa;
- c) Elaboración y difusión de la Convocatoria para el registro;
- d) Registro y captura de datos personales en el Sistema del Programa para la emisión de las Solicitudes de Inscripción para revisión y aprobación;
- e) Integración del padrón de Personas Beneficiarias;
- f) Aprobación de la solicitud de Personas Beneficiarias por el Comité;
- g) Descarga de Dictámenes de Aceptación;
- h) Entrega de estímulos económicos mensuales a Personas Beneficiarias del Programa; y
- i) Evaluación de Resultados.

10. EVALUACIÓN FINAL DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

La población beneficiada por las Personas Prestadoras de servicio social contestará las encuestas de opinión que permitirán valorar los resultados de su participación en el Programa; y así obtener su Constancia de Liberación del Servicio Social.

11. DIFUSIÓN

11.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria y en los medios oficiales de cada Institución Educativa.

11.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

12. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, tendrá resguardada la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

13. SEGUIMIENTO

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y Educación Superior y Normal; en coordinación con las instituciones Educativas públicas del nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y licenciatura en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

14. EVALUACIÓN

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, serán las encargadas de presentar al Comité a través de las o los Secretarios, los informes de resultados del Programa.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, estableciendo los mecanismos necesarios de verificación en la entrega de estímulos económicos a las Personas Beneficiarias.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

a) VÍA TELEFÓNICA

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto del Programa podrán presentarse ante:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) PRESENCIAL

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. Acceso por calle Juan Aldama, No. 100, números telefónicos (722) 2 13 31 17 y 2 14 80 41.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 1 de abril de 2024.

CUARTO.- La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa correspondiente.

Dado en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a 31 del mes de enero de 2025.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".